

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos en la oposición a plazas de Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden ministerial de fecha 9 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de marzo, por la que fué convocada oposición para proveer plazas vacantes de Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se haga pública la siguiente relación de los señores Sacerdotes admitidos a la misma:

1. Don Maximino Bacas Alvarez.
2. Don Elías Fernández Fernández.
3. Don Enrique Gutiérrez Cristóbal.
4. Don Cesáreo Hernández Galache.
5. Don Francisco Jiménez de Lázaro.
6. Don Mario Luengo de Pablos.
7. Don Pablo del Olmo Amo.
8. Don Ladislao Rodríguez Gandul.
9. Don Angel Vázquez Santolino.
10. Don Vicente Sacristán Ruiz.
11. Don José Miguel Vecina López.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se publica la lista de solicitantes, el orden en que han de actuar los opositores admitidos y se nombran los tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de 150 plazas de Subinspectores, alumnos de la Escuela General de Policía.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 27 de abril de 1962, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el último párrafo de la misma, que es el afectado:

«Por último, se reitera que la fecha a que se refiere el límite de las edades mínima y máxima señaladas para poder tomar parte en la oposición es la de 31 de diciembre de 1961, año de la convocatoria.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de abril de 1962 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Industrias rurales», vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo) se anunció a concurso-oposición la cátedra de «Industrias rurales», vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, y ampliado el plazo de admisión de solicitudes por la de 8 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hayan dado comienzo los

correspondientes ejercicios, en uso de las facultades que le están conferidas y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la referida cátedra durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

3.º El Catedrático que se designe para la cátedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

4.º Dicho Catedrático percibirá aparte de los demás emolumentos legales, la gratificación complementaria que establece la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 9 de abril de 1962 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Motores y máquinas agrícolas», vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) se anunció a concurso-oposición entre Ingenieros Agrónomos la cátedra de «Motores y máquinas agrícolas», vacante en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas, y ampliado el plazo de admisión de solicitudes por la de 8 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) sin que hayan dado comienzo los correspondientes ejercicios, en uso de las facultades que le están conferidas y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la referida cátedra durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

3.º El Catedrático que se designe para la cátedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

4.º Dicho Catedrático percibirá, aparte de los demás